

ULTIMAS FECHAS.

EUROPA.	AMERICA.
Londres ... 23 de Setiembre	New York... 6 de Setiembre
Liverpool ... 21 de id.	Boston ... 4 de id.
Paris ... 22 de id.	Havana ... 29 de id.
Cairo ... 21 de id.	Nácaragua... 1 Setiembre.
Bruselas ... 20 de id.	Río Janeiro... 25 de octubre.
Hamburgo ... 19 de id.	Montevideo... 8 de noviembre.
Madrid ... 19 de id.	
Amberes ... 19 de id.	

LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, NOVIEMBRE 11 DE 1854.

Garantías para el porvenir.

La expedición vándalica preparada de largo tiempo atrás en Santa Fé bajo la protección inmediata del general Urquiza, y derrotada últimamente en las campos del Tala, es un hecho elocuente cuya significación haríamos mal en no reconocer. Ese hecho viene á poner de relieve la falsía del general Urquiza á defraudar la situación. Buenos Aires reposaba tranquilo en la confianza de que por mucho que el general Urquiza aborreciese el orden de cosas existente en nuestro país, él no cometería el atentado de violar tan escandalosamente sus altos compromisos públicos y de comprometer la paz de los pueblos cuya marcha dirige, preparando una expedición militar sobre Buenos Aires.

En esta confianza, nuestro gobierno, si bien no dejaba de inquietarse por la vociferancia y desmanes de la emigración asilada en Santa Fé, en nada pensó menos que en prepararse á una guerra de invasión que podía arrastrarnos á una perturbación total del orden existente hoy en la República Argentina.

Pero salió á luz el Mensaje del general Urquiza al congreso nacional, siguiéndole de cerca la invasión armada á nuestro territorio: ese Mensaje era el presagio de la invasión, y la invasión era la guerra.

La situación pues ha quedado definida—estamos en guerra, y en guerra provocada por el general Urquiza.

Que toca hacer á Buenos Aires, pues, después de haber aniquilado la vanguardia del general Urquiza?

Plantarse á medio camino? Hacer contramarchar sus tropas á sus cuarteles? Esperar una 2ª invasión? Dejarse adormecer de nuevo por las bellas teorías del patriotismo y de la moderación?

Este estado de atención llegó á su colmo con la aparición de Costa, Lagos, Orzabal y demás jefes de la invasión. Entonces ya les fué imposible á las autoridades dejar de pronunciarse contra el atentado que acababa de cometerse sobre Buenos Aires, y fuese por temor ó por hipocresía diplomática, se preparaban á dictar varias disposiciones que pusieron en conflicto aun á los que no habían hecho parte de la expedición.

Los insignes Costa, Lagos, Orzabal, Moreno, Barra y otros muchos, jefes y ciudadanos, á quienes la opinión del pueblo Santafecino señalaba como autores de la invasión, trataron de ponerse en peligro invocando al efecto el auxilio del vapor brasileño *Thetis*, quien se prestó á ello.

En efecto: pocas horas después ese vapor navegaba aguas abajo con su preciosa carga.

Llegados á la boca del Guazú, el generalísimo Costa, su 2.º Lagos, y varios otros personajes del mismo jefes, sabedores de que el vapor *Thetis* debía tocar en Buenos Aires, se transbordaron en una hallenera dirigiéndose á las *Higueritas*, de donde muchos de ellos salieron no ha mucho para pertenecer á la expedición.

El vapor *Thetis* fundió ayer tarde en nuestro puerto, y por persona digna de respeto sabemos que á su bordo existían varios de los *caballeros* que se preparaban á empujar el timón de los negocios de estado, y entre ellos el Redactor de la *Confederación*, quien poco le habrá costado emigrar desde que como dice su carta, se hallaba con el *ancla á pié*.

Que fin tan cómico el de esta invasión, tan cuidadosa y al mismo tiempo tan torpe y fementida. Y que dirá á todo esto la República? Que dirán los pueblos que incautamente han creído en la moderación y virtudes cívicas del general Urquiza? ¿Qué dirán las naciones extranjeras? No sabemos entre tanto lo que pensará el gobierno Oriental, y si se resolverá á dar asilo á los sangrientos conspiradores cuyo taller se halla hace un año en Montevideo, y cuyos manejos tolerados no pueden menos que escitar las quejas del pueblo de Buenos Aires.

Esperamos que nuestro gobierno ha de asumir en este caso en todo caso la posición que le corresponde.

Resolucion Legislativa. La moción presentada por el Sr. Senador Torres, autorizando al Gobierno para servir de las rentas públicas sin limitación alguna hasta haber conseguido afianzar la paz pública, y aun para llevar sus armas fuera del territorio del Estado, si lo creyese necesario, ha sido sancionada por aclamación en ambas cámaras. Segun esto; es muy probable que nuestro ejército marche á situarse sobre el arroyo del Medio, á esperar allí las órdenes del Ejecutivo. En este proceder hay previsión y necesidad. La invasión ha sido venida, y nadie puede asegurarnos que nuevos atentados de la misma ó de peor especie no se repetirán en adelante.

El gobierno pues haría muy bien en pedir una satisfacción á las autoridades de Santa Fé, y en obtenerla aunque sea llevándose por delante al mismo general Urquiza.

Los hijos de Buenos Aires deben hoy, mas que nunca, rodear al gobierno del Estado, y correr á las armas, no por que haya peligro alguno que temer, pero sí para mostrarse en la actitud fuerte y militar que la situación aconseja.

Por eso recomendamos la medida que el Ejecutivo ha tomado llamando á todos los ciudadanos á las armas.

Noticias sueltas. Dícese generalmente que entre los jefes muertos en la persecución de las partidas de vanguardia, se halla el Coronel *Lancla*; otros aseguran que es *Pita*.

Dícese tambien que el general Alvarado, Ministro de la Guerra de la Confederación, en vista de la complicidad que tiene el general Urquiza en la invasión á Buenos Aires, habia denotado su carta.

Compañeros!!! algún esfuerzo de vuestro jeneroso patriotismo es necesario aun—¡No! la tiene que decirnos el Gobierno; porque conoce vuestros nobles sentimientos.

Los que han agredido el territorio, es preciso que sientan el castigo inmediato al crimen—Las tropas de línea de la Ciudad, deben marchar á Campaña para perseguirlos. El Gobierno espera, que vosotros daréis con gusto, algunos momentos de vuestro trabajo diario, al cambio del orden de la Ciudad, que os encomienda. Un momento de interrupción en vuestras tareas privadas, por un augeo timbre glorioso con que la Patria os galardona.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1854.
PASTOR OBLIGADO.
Cámara de Senadores.
SESION DEL 10 DE NOVIEMBRE.

Proyecto de ley, autorizando al P. E. para disponer de los fondos necesarios para concluir la guerra promovida por los rebeldes invasores. Leida y aprobada el acta de la anterior, se dio cuenta de dos acusas de recibo del Presidente de la Cámara de RR.—al archivo—El señor Presidente dijo que la presente Sesión extraordinaria habia sido pedida por los cinco señores senadores que firmaban la nota que iba á leerse (se leyó la nota en que se solicita la Sesión extraordinaria).

El Sr. Torres (D. Lorenzo).—Sr. Presidente: los sucesos que han tenido lugar en estos días, me hicieron concebir una idea que habiéndala propuesto al Señor Gobernador del Estado, la ha aceptado con placer; y con este motivo he redactado el proyecto cuya lectura pido, y que después fundaré: Se leyó como sigue.

Art. 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que lleve sus armas hasta el punto en que se reúnan los rebeldes invasores, y se encuentren sus investigadores, aun cuando sea fuera del territorio del Estado de Buenos Aires.

2.º El Poder Ejecutivo dispondrá del Tesoro público sin limitación alguna, hasta dejar avanzada para siempre la paz, en todo el territorio del Estado.

3.º Comuníquese al P. E.

El Sr. Torres.—Señor: tiempo hacia que se estaba viendo claramente lo que ha sucedido ya, que se preparaba una operación vándalica en Santa Fé, no sé si propiamente por aquel gobierno, ó si éste tenía una parte pasiva en ello, tolerándola. No me toca interpretar y juzgar las intenciones, pero creo que debemos estar á lo que expresan los hechos. Esta invasión vándalica, señor, comenzó á reunirse en Santa Fé, se preparó en esa Provincia, se engancharon allí hombres, se municionaron, y se compró armamento: de la provincia de Santa Fé ha salido un ejército de las tres armas y se ha internado en nuestro territorio. Este es un hecho, como tambien otro que el pueblo de Buenos Aires conoce, y es que para defender nosotros nuestra tierra, hemos tenido que empezar un combate en los campos del Tala, en que se ha derramado la sangre de nuestros soldados, con el sacrificio de los que han perdido la vida allí, recibian nuestro imparo. El puñado de hombres que ha invadido nuestro territorio no representa ningún principio político; no profesan otro que el del robo á la propiedad y al degüello á las personas que han tenido la virtud y el coraje de levantar su patria de los pies del general Urquiza. (Aplausos)

Hoy nuestro ejército ha triunfado, y después del triunfo, es regular que nuestro ejército se estacione tratamos de dejar que los invasores se reanun de nuevo y que ante el hecho de la invasión mas vándalica é inicu discutamos si debemos ó no atacarlos en cualquier punto donde se asilen? Yo no propongo señor, que declaramos la guerra á Santa Fé ni á ninguna de las otras provincias únicamente propongo que por el camino que han venido los invasores, por ese mismo camino los perseguir hasta que no quede ni un invasor, ni un instigador, y que si en el camino encontramos al general Urquiza, lo traigamos del cogote á Buenos Aires. (Aplausos prolongados) Yo no propongo una declaración de guerra, sino que si los invasores van á Santa Fé, de allí los saquen nuestras tropas como de cualquier otro punto en donde se asilen; porque es necesario señor, de una vez para siempre consolidar la paz en estos países. Es por esta razon, que propongo se autorice al Poder Ejecutivo sin limitación alguna para contrarrestar la guerra á q' nos han provocado, y que guste lo que sea necesario para hacer la felicidad del Estado, y afianzar para siempre su tranquilidad interior y exterior.

Si pues el proyecto que he presentado merece el apoyo de los Sres. Senadores, no solamente lo presentaré á su consideración, sino que pediré que sea discutido sobre tablas.

El proyecto es apoyado. El Sr. Anchorena.—Pido la lectura de dos artículos adicionales que he depositado en secretaría. (Se leyeron como sigue).

Art. 1.º Se concede por premio á todos los jefes, oficiales y soldados de línea y milicias que se hubiesen hallado el 8 del corriente en la acción del Tala, hasta haber obtenido el triunfo.

2.º El anterior premio pasará á sus viudas e hijos de los que hubiesen muerto en el campo de batalla.

El Sr. Anchorena continúa.—Nada tengo que decir sino que estos artículos los presento al gobierno, y merecieron la aprobación del Señor Gobernador y sus ministros.—(Aplausos).

Los artículos son apoyados.

Se puso á votación si se consideraba ó no el proyecto sobre tablas y resultó la afirmativa, en dando por consiguiente en discusión general.

El Sr. Ministro de Gobierno.—Señor, el gobierno se felicita de este proyecto que prueba la armonía de todos los poderes del Estado, y el pensamiento de todos los ciudadanos del país de llevar adelante la causa de los principios que nos hemos propuesto sostener. El gobierno cree que la Constitución del Estado en uno de sus artículos, le da el derecho de conservar la paz del estado y de proveer á su seguridad interior

y exterior; y hace dos noches que en este mismo lugar dije que, si el gobierno sabia reconocer los deberes que tiene con respecto á la paz de mantener su conducta inalterable, de mantenerla inalterable no seamos atacados, tambien sabia que eran los derechos que le daba la guerra; derechos por los cuales estaba dispuesto á repeler la guerra en el caso que los enemigos osasen pisar nuestro territorio, con todos los medios que le daba la fuerza y el derecho mas perfecto. Pero á pesar de esto, como en esta materia lo que abunda no daña aunque el gobierno se crea en un perfecto derecho de perseguir al enemigo hasta destruirlo, ha aceptado no obstante con mucho gusto la manifestacion que se hace en el proyecto. El gobierno no tiene nada mas que añadir en este asunto. Debo sin embargo declarar que, le ha sido sumamente satisfactorio convenirse que no se engañoso cuando habia presentado que los habitantes de la campaña no prestarían apoyo á la invasión, y que puede decirse que los hombres que la componian han permanecido en nuestro territorio como escudujados de sus tras creencias políticas: nadie ha comunicado con ellos sino para batirlos y expulsarlos de nuestro suelo. Es tambien muy satisfactorio para el gobierno, que para conseguir este fin no haya tenido necesidad de quitar de su trabajo á los habitantes de la campaña, y que con solo las tropas de línea le haya bastado para destruir completamente á los invasores.

Dado el punto por discutido se votó y aprobó el proyecto en general. Discusión en particular artículo 1.º

El Sr. Ministro de Hacienda.—A pesar de lo que se ha dicho sobre el contenido y fundamento del proyecto por el autor de él y mi honorable colega, he creído oportuno hacer por mi parte una declaración explicita de las intenciones del gobierno. El gobierno no se propone hacer la guerra á ninguna provincia, exclusivamente lleva el objeto de deshacer los grupos de los conspiradores donde quiera que los encuentre, y tan luego como haya llenada este deber y esté satisfecho de que no podrán dañar á Buenos Aires, volverá á ocuparse de sucesos y á procurar mantener el orden público. Estas son las intenciones del gobierno; no intanta agredir á nadie, ni hacer daño á las provincias.

El Sr. Asina.—Señor Presidente: lo que acabo de anunciar el Sr. Ministro de Hacienda á nombre del Gobierno, me confirma en el juicio que forme cuando he reusado mi voto á que este negocio fuese considerado sobre tablas. Creo que el de la mayor trascendencia, y que no es en momentos de entusiasmo, ni á virtud de impulsos, que el Senado de Buenos Aires debe pronunciarse sobre él, pero en fin así lo ha acordado la cámara.

Yo estoy conforme con la idea que importa el proyecto, sin embargo no lo estoy con los términos en que está concebido el artículo 1.º, y para poder mejor verter mi pensamiento quisiera que se redactara (se leyó).

Señor: el perseguir al enemigo es un derecho perfecto que confiere la guerra, guerra que está ya iniciada y que ha sido traída á nuestro territorio. Pero no repito de necesidad, el que el cuerpo legislativo diga que autoriza al gobierno para hacer una cosa que está en las plenas, plenísimas facultades de él, el hacerlo, y mucho menos que se diga que esa autorización es para perseguir al enemigo aunque se asila fuera del territorio: claro es que si se asila ha de ser fuera; porque en nuestro territorio no habia de tener asilo. En una palabra creo que las funciones del cuerpo legislativo deben limitarse á la autorización al Poder Ejecutivo, para que gaste todo lo que juzgue necesario y oportuno en las operaciones de la guerra; pero no debemos emitir una sancion que en cierto modo aunque lleve la voz de autorización, no es en rigor sí un mandato, una obligación que se impone al ejecutivo de llevar la guerra hasta allí donde halla uno de los invasores, hasta el último punto de la República. A esto nos dice el Señor Ministro de Hacienda que no es esa la voluntad ni la disposición del gobierno, y he aquí como ya se encuentra en disidencia el pensamiento del gobierno, con el pensamiento dominante de ese artículo. Por esta razon este negocio podria haber sido mejor preparado pasándose á la comisión respectiva; pero de todos modos si el artículo se ha de sancionar me parece de necesidad darle otra redacción. Por mi sentir y lo que repeto intuí: creo que no compete á las C. C. dar semejante autorización; competirá Señor á las C. C. cuando se tratase de declarar la guerra, porque solo el P. L. puede hacerlo, pero aquí no se trata de declarar; ya la guerra existe, y no provocada, por Buenos Aires, existe porque ha sido traída al seno de nuestro país. Aquí solo se trata de una operación meramente militar' de perseguir al enemigo destruido ó dispersado; vamos á autorizar al gobierno para que lo persiga—me parece esta superior. Mas esa persecución y las consecuencias que de ella emanan han de necesitar gastos: aquí entra la acción del P. L., únicamente debe circunscribirse á esto. La sancion de la Cámara, debe pues limitarse al artículo segundo, y el primero dejarse á un lado, no porque el Senado se halle en oposición con la idea que enuncia, sino porque es conveniente dejar que cada uno de los poderes públicos obre en la esfera de sus atribuciones; mucho mas cuando es preciso que tenga muy presentes las palabras tan positivas del Señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Torres.—Mo ocuparé de los puntos que abraza el discurso del señor Senador. En primer lugar establece que hay disidencia entre el modo de ver del gobierno y el espíritu del autor del proyecto. Señor, yo creo que no hay disidencia alguna, porque el mismo Sr. Gobernador ha aceptado la idea con entusiasmo, porque aquí hemos oido al Sr. Ministro de Gobierno felicitar de que se haya presentado ese proyecto á la Cámara, y por que si no me equivoco, lejos de haber oposición en sus palabras hay conformidad con la idea que

he omitido, de que en el proyecto no se trata de una declaración de guerra á las provincias, sino de autorizar al P. L. para perseguir al enemigo aun fuera del territorio, porque si él no necesita autorización para combatir y perseguirlo dentro del territorio del Estado, la Constitución no es bien explicita ácerca de sí puede sin esta autorización sacar el ejército fuera del territorio. De consiguiente es necesario autorizarlo, tanto mas cuanto que el hecho de que el gobierno teniendo noticia de la invasión que se preparaba en Santa Fé, no dando un solo paso cerca de aquella provincia para destruir el plan de los invasores, prueba que no se crea autorizado para ello. No hay pues disidencia alguna entre el pensamiento del gobierno y el del proyecto, pues todos estamos de acuerdo en que no se trata de declarar la guerra á las provincias, sino de perseguir al enemigo hasta donde pueda hallarse con actitud de perturbar de nuevo la paz del Estado.

El Sr. Miraval.—Yo tambien señor presidente negué mi voto para que este asunto se considerase sobre tablas. Considero de mucha gravedad y creo que debemos tratar de fijar un punto sobre el que se han emitido opiniones diversas. Se ha dicho señor, que el gobierno tiene el derecho de llevar sus fuerzas en persecución de los invasores donde quiera que estos se encuentren, y en mi opinión se lo dice perfectamente, y es éste el verdadero medio de mirar la cuestión. Al contestar esta opinión se acabo de decir que mientras se han estado aglomerando en Santa Fé las fuerzas invasoras, el gobierno no se consideró con derecho de entrar en ese territorio para deshacer los grupos, y que por consiguiente ahora necesitaría el permiso de la sala. No es la misma situación cuando se aglomeraban fuerzas en esa provincia, ellas nos daban la presunción mas o menos aproximada á la certidumbre de que la invasión se realizaba, pero no nos daba el hecho que acababa de realizarse. El gobierno tendria obligación de pedir permiso á las CC. para responder á una guerra fuera del territorio, á que no hubiera sido provocado, ó que estaba por declararse. Pero una vez provocada, cuando ya han pisado nuestro territorio los enemigos, y ha corrido la sangre en el combate del Tala, el gobierno está en plenísimo derecho de la guerra para contestarla con que las armas hasta los confines de la República. Yo quiero que se oiga la voz de la cámara á este respecto, y me felicitó que haya venido este asunto á este recinto para que se vea que marchan de acuerdo los poderes públicos; pero no quiero ni aceptar en duda que el gobierno de Buenos Aires provocado como lo ha sido, no tenga el derecho de llevar sus fuerzas fuera de su territorio para perseguir al enemigo, y que para esto tenga que pedir permiso. No señor, ese derecho lo tiene por su propio carácter. La gravedad pues no la encuentro en el derecho, de ningún modo. La encuentro en las palabras del señor ministro de Hacienda, que ha cambiado el nombre del gobierno, y el hecho que se va á ejecutar, es decir, perseguir á los enemigos que han venido con las armas en la mano al territorio del Estado hasta donde se les encuentre.

Yo en esto tengo quizá un modo especial de ver las cosas; para mi no son enemigos, los que han invadido nuestro territorio, sino tropas á las órdenes del general Urquiza, y no entiendo esto de hacer la guerra á los invasores y no hacerlo al general Urquiza. Si vamos pues á perseguir y destruir al enemigo, vamos á encontrarlos con las fuerzas del general Urquiza: si vamos á Santa Fé, es preciso hacer sentir á su gobierno el crimen que ha cometido tolerando la formación de grupos hostiles contra Buenos Aires, haciéndose solidario de la perturbación de la paz de este Estado. El gobierno sabrá los medios con que cuenta para conseguir esos objetos, y el sabrá contar con prudencia las consecuencias de una guerra mud una vez conseguidos sus fines. A la cámara no le corresponde pues inferirse en estas atribuciones del Ejecutivo; así es que, la autorización que debe dar en este caso, es como lo ha dicho muy bien un señor senador, de quien no estoy haciendo sino amplificar sus ideas, debe ser solo referente á que gaste todo lo necesario en las operaciones militares.

Al decir esto, lo he hecho para explicar mi voto que fué de que este asunto no se considerase sobre tablas.

El Sr. Ministro de Hacienda.—Al dirigir antes unas palabras á la Honorable Cámara, no habia mi intención entrar en la cuestion de deslindar los derechos de la guerra, ni de las facultades que se acuerdan al Ejecutivo á este respecto por la Constitución, ni de desvanecer las dudas que podrian promoverse sobre estas y otras emerjencias que podrian nacer de la idea que envuelve este proyecto. He querido limitarme sencillamente á poner de manifiesto las intenciones del gobierno de un modo claro y franco: he dicho que las intenciones del gobierno en el particular después de los sucesos ocurridos, son perseguir á esa division de rebeldes, sean emigrados, sean soldados del general Urquiza: no me importa saber su origen, basta saber que han invadido, para que el gobierno se halle en el deber de repelerlos, aniquilarlos, y aun destruirlos si es necesario. El gobierno no ha tomado ni tiene intención de hacer la guerra á Santa Fé, que es la provincia mas inmediata, y en la que es probable que se asilaran esos hombres: él pretende de contraer compromisos de un carácter estéril, inútil y perjudicial; él pu'ya á hacer la guerra ni á la provincia de Santa Fé ni á ninguna otra de la Confederación, y va únicamente á perseguir á los invasores, y si estos se asilan en Santa Fé, y el gobierno de esta provincia refusa expulsarlos, entonces el gobierno sabrá imponerle como debe marchar en adelante, pero eso vendrá después. La idea ahora es de destruir y perseguir á esos hombres; se propone el caso de que al disolverlos se encontrarán con las fuerzas del general Urquiza: no lo creo

asi el gobierno, pero si las encontraras, entonces nos consideramos como se entienden los poderes, replegado la fuerza con la fuerza. Pero no será así, porque no está en su voluntad el hacerlo, ni tiene fuerza para esto, y ni es tan sencillo pasar a este lado del Paraná a hacernos una invasión? ¿qué título de qué porque replegemos una invasión? yo creo que no la legado el caso ni llegaré a hacer una tal suposición por ella no podemos dejar de obrar en el sentido que corresponde. Creo por consiguiente que no hay incompatibilidad en la idea del proyecto que ha presentado un señor senador, y el pensamiento del gobierno, y que por el contrario guardan el mas perfecto acuerdo.

unidad, Señores, porque hemos de hacer ir a mas de un indiferente por el ejemplo donde esté el peligro, y por honor y gloria de Buenos Aires es preciso repetirlo bien alto al lado del pueblo, allí habriamos de nosotros legisladores si hubiese sido necesario, y allí estaríamos aun. Es una cuestión de oportunidad, Señores, y el Poder Ejecutivo no puede rechazar la fuerza moral que le ofrece la Asamblea y el pueblo representado por ella; si la rechazase no cumpliría su misión ni llenaría su mandato. Tal es mi opinión. Señores apenas hacen 24 horas, creíamos haber perdido 200 ó 300 patriotas degollados; ¿quién nos responde que en 24 dias no habria 600 cadáveres de porteados sirviendo de pasto á las aves y á las fieras? Y ante esta perspectiva puede traerme en auxilio al P. E. para que persiga á los invasores, si lo cree conveniente, fuera del territorio del Estado?

Yo autorizo al Administrador para que haga tal ó cual cosa; pero puede hacer menos, se deja á su juicio la extensión y la conveniencia del momento, del mismo modo el P. E. fijará esta conveniencia teniendo que consultar la opinión pública, sin la cual no puede marchar. No ha habido tampoco disidencia entre el parecer del gobierno y el proyecto presentado. Se comprende muy bien que el autor no ha querido obligar al gobierno á que entre con sus armas al Tucumán ó á cualquiera otra provincia; lo único que ha querido es dar al gobierno el apoyo de las Cámaras para que persiga á esos invasores de modo, que cada uno de ellos quede arrepentido de haber pisado nuestro territorio, no los degollará, somos mas humanos que ellos, pero si los arrojará donde no hagan mal. También se le mira la cuestión por el lado que no se ha mirado aun, por el lado del comercio, de los intereses materiales. ¿Por qué cálculo no le convendría á Buenos Aires pagar algunos millones por llevar la guerra fuera de su territorio? ¿Por qué no ha de convenir esto para evitar que se repita cada verano una cosa parecida? Y es por esto á la vez, que estoy por el proyecto; porque de este modo continuar la prosperidad comercial y si para este objeto se necesitan millones se sacan del comercio que produce las rentas que la guerra nos quita, y no hay medio de comerciar, si esos hombres, cuyos nombres ni quisiera saber, repiten cada primavera la tentativa á que aludimos. Para mí la causa del general Urquiza es indudable si se aprovecha la ocasión. A mi juicio las 13 provincias representan un cuerpo político cuyo centro es Santa Fé; ocupémoslo y Urquiza cae. Solo tendremos tranquilidad cuando Santa Fé sea uno de los arrabales de Buenos Aires, entonces se habrá terminado la cuestión. Santa Fé tiene que ser de corazón porteño; yo no diré que renuncie á su independencia provincial, pero que deje de hostilizarlo y de pertenecer á Urquiza; que el P. E. de Santa Fé comunique esta vez la conveniencia que le resultaría de esta última asercion; que él pueda, si quiere, mantenerse neutral en la cuestión que sostenemos contra el general Urquiza solamente.

Apoyo pues, con tanto calor este proyecto que creo que es la oportunidad de tomar la medida que el indica y apruebo su artículo 1º aunque el fuera redundante. Supongamos, señores, que esta autorización la tiene ya el P. E., ¿qué podemos con repetir? ¿Es acaso la primera ley que tiene repetición? Yo he visto en el indigesto farrago de nuestras leyes patrias sobre un mismo asunto mas de diez y ocho disposiciones, y ahora en un asunto tan vital como este, ¿treplamos? Si son dos ó cuatro los decretos ó leyes que autorizan ya al gobierno, y los repetiremos una vez para que se lleve la guerra al Paraná, si fuese necesario, como el único medio de afianzar la paz.

Después de un debate en que el Sr. Agüero, sostiene la redacción del artículo, y el Sr. Alsina que debe modificarse la redacción, se dá por discutido el punto, y puesto á votacion el artículo resulta desechado.

Resulta desechado. El artículo 2º es ahora sancionado con la adición de un párrafo para obrar fuera de él—propuesta por el Sr. Alsina en esta forma.

Art. 1º El Poder Ejecutivo podrá disponer de las cantidades del Tesoro público, que fuesen necesarias hasta dejar afianzada la paz pública, en todo el territorio del Estado y aun para obrar fuera de él.

Policia.

Habiendo cesado los motivos que se tuvieron en vista para ordenar que las carretas entrasen a la ciudad...

Al mismo tiempo ordena el Señor Jefe se publique este aviso por diez dias para que llegue a noticia de todos.

El comisario de Ordenes, Santiago Mendez.

Se recuerda a quienes corresponde el cumplimiento de las superiores disposiciones siguientes...

Esta publicacion se hará por quince dias en los diarios para que llegue a noticia de todos...

Capitán M. Cazon.

Reglamento para los Hacendados.

Art. 1º No se permitirá introducir en esta Ciudad ni estramuros, cargueros ni carretas...

2º El hacendado que no tenga registrada su marca en la Policía...

3º En cada partido y para cada teniente alcaide...

4º Los inspectores de abasto, en union con un hacendado...

5º Los saladeros de fierro y fierro de toda especie...

6º El charque y grasa que en porciones se introduce...

7º De las haciendas en pie, vendidas por los hacendados...

8º En toda guia o certificado deberá precisarse...

9º Los cueros de vaca que se introduzcan, deberán presentarse...

10º Los granos y demas frutos de labor que se introduzcan...

11º El inspector del mercado, en union con el hacendado...

Haciendo extensivas a la introduccion de ganado...

Artículo 1º.—Las introducciones a la capital de ganado...

2º La misma pena designada en dicho Reglamento...

3º Las guías, tanto de cueros como de ganado...

4º Trascribese a quienes correspondia e inserte en el Registro Oficial.

DECRETO.

Prescribiendo que sean marcados los cueros que se introducen al Mercado.

Art. 1º Los hacendados, que introduzcan cueros vacunos o caballos...

2º Los hacendados negociantes o traficantes que introduzcan...

3º Las cueros de vaca y de caballo...

4º Los que contravinieren a lo prevenido en el presente decreto...

5º Comuníquese a quienes corresponde publicarse e inserte en el registro oficial.

Por disposicion del Sr. Jefe se previene al público que no habiéndose presentado hasta hoy el tenedor del número 13, 199...

Al efecto se publicará este aviso por los diarios y por el mismo término de tres meses.

El comisario de Ordenes, Santiago Mendez.

El sábado 11 del corriente es aniversario del Glorioso San Martin Patron de esta Ciudad...

Art. 5º en las noches correspondientes a la víspera y día del Santo...

EDICTO JUDICIAL.

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Ovidio Uffaro...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

De mandato del señor juez de 1ª instancia en el civil Dr. D. Basilio Salas...

SOCIEDAD DE ILUMINACION A GAS. Capital 6,000,000 \$ m. c., en 6,000 acciones de \$ 1,000. COMISION. Son garantes del contrato de los señores Jannet y Hermanos...

LIBRERIA MAJORILENA. BUENOS AIRES. CORRIENTES. BARATURA SON COMPROMISOS.

LIBRERIA DE SURTIDO. Nuevas. Por 100 pesos se dan ricamente encuadernadas tamaño en 4º elegante...

POEMAS. Por 100 pesos se dan ricamente encuadernados tamaño 4º elegante...

RECIBO. Por 100 pesos se dan ricamente encuadernados tamaño 4º elegante...

ALMACEN DEL "GALLO". Este acreditado establecimiento presta de servicio de todos los artículos...

EN SAN FERNANDO. Se vende una casa con tres piezas, de suelos, faja de principal...

Vino de Jerez de la mejor calidad, recién llegado de Cadix, hay una partida en venta en cuartales...

Certificados de desembarque. De efectos reembarcados en los puertos de Estados Unidos...

Se vende muy barata LA TRIBUNA. Desde el primer número hasta el 334. En esta imprenta...

Novedades.—Diego Gilson invita a una conferencia especialmente a pasar por el establecimiento...

Busca Colocacion.—Un joven dispuesto para todo género de trabajo, ya sea en la ciudad o en la campaña...

Arceñico. Hay algunos quintales para vender a precio muy acomodado...

Colectivo de San Luis. Calle de Tucuman n.º 26. Bajo esta denominación el Sr. Abate Blandino...

Baldozas para techo y p. Se ofrecen ahora de muy buena calidad, vendidas por los señores...

Deposito de Ropa Hecha de Jorje Temperley. Efectos recibidos por el Paraná.

Avisos comerciales.—Mr. Charles Sijlmann de Neuchatel en Suiza...

Al comercio.—El Sr. Charles Sillman de Neuchatel en Suiza...

Se desea tomar en arriendo una chacra quinta, que diste cuando mas dos leguas de esta ciudad...

OPICINA PUBLICA. La que se encuentra en el corralón D. Ignacio Caballero hoy a cargo del Sr. D. Fernando...

DIARIO DE LA MANANA. REDACTOR PRINCIPAL, J. R. Muñoz. Se publica por la imprenta de su propia calle...

AVISOS Y COMUNICADOS. Se reciben hasta las 4 de la tarde del día anterior al de su publicacion...

